

## AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

## ANUNCIO de bases.

D. MANUEL PEREZ URBANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORPOBA).

HACE SABER: Que publicada en el B.O.E. de 18 de Diciembre de 1.992, la Oferta de Empleo Público para 1.992 de este Ayuntamiento, por el presente se convoca Oposición Libre, para la provisión definitiva de una plaza Guardia de la Policía Local, conforme a las Bases que han de regir el procedimiento de selección, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1.992, que se insertan a continuación:

\*BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

## Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La provisión definitiva mediante oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la Escuela de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo Policía Local, escala ejecutiva y empleo de Guardia, denominada Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo D y las demás retribuciones complementarias legalmente aprobadas por la Corporación.

## Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impidan el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- No hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad legalmente previstas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener una altura mínima de uno coma sesenta y cinco metros las mujeres y uno coma setenta metros los hombres.
- Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de las clases A2 y B2.

## Tercera.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de DOS MIL PESETAS y a la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado tales derechos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## Cuarta.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del artículo sesenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

## Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido según lo preceptuado en el artículo cuarto, e) del Real Decreto ochocientos noventa y seis, mil novecientos noventa y uno, de siete de junio, en la forma siguiente:

-Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un profesor de E.G.B.
- Un Concejal del Ayuntamiento.
- El Jefe de la Policía Local.

El representante sindical de los funcionarios podrá asistir a las sesiones del Tribunal con voz y sin voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá a la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal que corresponda designar al Ayuntamiento, serán propuestos por la Comisión de Gobierno.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta se hará pública al menos quince días antes del inicio de los ejercicios de la Oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal cuando concurran a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a la categoría tercera de su anexo para estas asistencias, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que le correspondan en su caso.

## Sexta.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

Serán cuatro, todos ellos de carácter eliminatorio y obligatorio, con antelación a su realización se procederá a la talla de todos los aspirantes, para comprobar que alcanzarán la mínima altura exigible.

Primer ejercicio.- Aptitud física. Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas:

- Velocidad: Carrera de sesenta metros lisos en un tiempo no superior a diez segundos los hombres y once segundos las mujeres.
- Salto de altura: Mínimo de uno coma veinte metros los hombres, y uno coma diez metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Salto de longitud: Mínimo de cuatro coma veinte metros los hombres y tres coma ochenta metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Potencia de piernas: Salto con pies juntos sin carrera, una longitud mínima de uno coma sesenta y cinco metros los hombres y uno coma cuarenta y cinco metros las mujeres, en un máximo de tres intentos.
- Resistencia: Carrera de mil metros, en un tiempo no superior a tres minutos y treinta segundos los hombres y a cuatro minutos las mujeres.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supere las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los ejercicios siguientes.

Segundo ejercicio: Su desarrollo tendrá lugar en un tiempo máximo de treinta minutos. Consistirá en realizar una redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal y en la resolución de un problema matemático correspondiente a nivel de 8º de E.G.B..

Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción por escrito, durante treinta minutos, de una denuncia, atestado o parte, sobre un supuesto que facilitará el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Tratará de la exposición oral, durante un período máximo de veinte minutos, de dos temas escogidos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de las presentes Bases.

## Séptima.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

## Octava.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.-

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados, mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

**Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, por orden de puntuación, declarando seleccionado al que haya alcanzado la máxima puntuación de las obtenidas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base segunda y que serán las siguientes:

I.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

II.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local.

III.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad legalmente prevista.

IV.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Permiso de Conducir.

V.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento en favor del opositor que habiendo aprobado los ejercicios, le siga en orden de puntuación en la lista que debe hacer pública el Tribunal.

Décima.- Una vez dispuesto el nombramiento por el señor Alcalde, el opositor aprobado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante. En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará el juramento o promesa previsto en el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril.

**Undécima.- RESOLUCION DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES.-**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus Bases, y los actos administrativos que deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Duodécima.- DERECHO SUPLETORIO.-**

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno, mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril; Reglamento de funcionarios de Administración Local; Real Decreto dos mil doscientos veintitres, mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre; Real Decreto ochocientos noventa y seis, mil novecientos noventa y uno, de siete de junio; Ley treinta, mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, y demás disposiciones que sean de aplicación.

**Décimo tercera.- INTERPRETACION DE LAS BASES E INCIDENCIAS.-**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias, hasta la terminación de las pruebas:

**A N E X O I**

Don \_\_\_\_\_ nacido el \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,  
domiciliado en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_

**E X P O N E**

Primero.- Que desea tomar parte en la Oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, mediante acuerdo plenario de \_\_\_\_\_, y conforme a las Bases aprobadas en la misma sesión y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local.

Segundo.- Manifiesta bajo su responsabilidad, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Se compromete a prestar juramento o promesa en la forma establecida por el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril, en caso de ser seleccionado.

Cuarto.- Adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal los derechos de examen fijados en las Bases de la convocatoria.

Por todo ello,  
Solicita de V.S., se le admita a la referida Oposición libre para la provisión de la plaza de Guardia convocada.

En Nueva Carteya, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA.-

**A N E X O I I**

**Programa del IV Ejercicio.**

**A) MATERIAS COMUNES:**

10.- La Constitución Española, derechos y deberes fundamentales de las personas. La organización territorial española. La Administración Central del Estado.

20.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

30.- Régimen Local: La Administración Local. Concepto, principios constitucionales y Entidades que comprende. El Municipio: Organización y competencias.

40.- Derecho Administrativo General: La Ley; El Reglamento; el procedimiento administrativo. Hacienda Pública y Administración Tributaria.

**B) MATERIAS ESPECIFICAS.-**

50.- La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

60.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derechos pasivos: la Mutualidad Nacional de Administración Local.

70.- Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos. El régimen disciplinario de los funcionarios: Especialidades del personal de la Policía Local.

80.- La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

90.- El modelo policial Español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La seguridad privada.

100.- La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los Municipios y de las Policías Locales.

110.- La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

120.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios. Coordinación de competencias.

130.- Transporte de personas y transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

140.- Circulación de vehículos, personas y animales. Otras normas de circulación: puertas y apagado de motor, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad.

150.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

160.- La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

170.- El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

180.- Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

190.- Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y hurto.

200.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 4 de enero de 1993.- El Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

## EDICTO.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1.992, acordó aprobar las Bases de las pruebas selectivas para la provisión de los puestos de trabajo vacantes, de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público para 1.991.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/91 se publican las bases de las citadas pruebas selectivas.

Albolote, 8 de enero de 1993.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE FIGURAN INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1.991**

**1º Objeto de la convocatoria**

1.1. Pruebas selectivas para la provisión de los siguientes puestos de trabajo, vacantes en la Plantilla Orgánica e incluidos en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1.991, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de marzo de 1.991.

1.2. Los puestos de trabajo a proveer son los siguientes:

Plantilla Laboral Fija:

- Un Encargado de la Depuradora
- Un Operario Servicios Múltiples
- Un Conserje Dependencias
- Un Peón limpieza viaria
- Un Auxiliar de Biblioteca

**2º Distribución de plazas y sistema de selección**

Plantilla laboral permanente

A) CONCURSO-OPOSICION LIBRE:

- Auxiliar de Biblioteca

B) CONCURSO LIBRE:

- Encargado de la Depuradora
- Operario Servicios Múltiples
- Conserje Dependencias
- Peón limpieza viaria

**3º Requisitos de los candidatos**

3.1. Comunes a todas las plazas

- a) Ser español.
- b) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado de alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones correspondientes.
- d) Haber cumplido 18 años y no pasar de 55 años o que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

3.2. Todos los requisitos exigidos se habrán de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no se habrán de perder ninguno de ellos en el momento de la formalización del contrato.

3.3. Específicos para convocatoria

Auxiliar de Biblioteca

- e) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Encargado de la Depuradora, Operario Servicios Múltiples, Conserje Dependencias, Peón limpieza viaria

- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

**4º Presentación de solicitudes**

4.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, habrán de solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento en el modelo oficial, juntamente con la fotocopia del D.N.I.

4.2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los aspirantes harán constar en la instancia los méritos que aleguen con objeto de ser valorados en la fase de concurso juntamente con su "currículum", (en las plazas convocadas por concurso o concurso-oposición), y adjuntarán la documentación acreditativa. Los méritos y currículum insuficientes o no justificados no serán valorados.

4.4. En el supuesto de que el aspirante desee realizar pruebas voluntarias habrá de hacerlo constar así en la instancia.

4.5. El plazo para la presentación de las instancias es de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyas Bases y convocatoria, habrán sido previamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.6. Los aspirantes abonarán en el momento de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.000 ptas. La citada cantidad sólo se devolverá en caso de que no sean admitidos en las pruebas selectivas por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. El pago se efectuará en la tesorería del Ayuntamiento o entidad colaboradora, o bien mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la instancia, la fecha y el número del envío.

4.7. Si alguna instancia presentase cualquier defecto subsanable se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días lo subsane o presente los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hiciese se archivará la solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

**5º Admisión de aspirantes**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la cual, además de la relación de admitidos excluidos, se anunciará el lugar, el día y la hora para la realización del inicio de las pruebas selectivas, así como el orden de actuación de los aspirantes. La lista se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y contendrá la advertencia a los interesados que disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la citada resolución para la subsanación de los defectos observados.

5.2. Contra la resolución prevista en el apartado anterior los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Presidente de la Corporación, y previo en su caso al recurso contencioso-administrativo.

5.3. Juntamente con la Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se anunciará la composición del Tribunal calificador.

**6º Tribunal calificador**

6.1. Los miembros del Tribunal serán designados de acuerdo con las normas siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de esta en que delegue.

Secretario: El Secretario o funcionario en que delegue.

Vocales:

- a) El concejal designado por el Presidente.
- b) Un Funcionario Técnico, según el puesto de trabajo.
- c) Un Funcionario, Técnico o experto, a designar por el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2. A las sesiones del Tribunal asistirá un miembro de la Junta de Personal, con voz exclusivamente.

6.3. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal no se podrá constituir ni podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se habrán de adoptar por mayoría.

6.5. El Tribunal podrá acordar la incorporación de los especialistas que le asesoran si lo considera conveniente, pero estos habrán de limitar su participación al asesoramiento técnico y científico, y no podrán participar en la calificación de las pruebas.